ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA: **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

DOCUMENTO: **ESTUDIO PREVIO**

OBJETO: **REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS POR ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ**

CIUDAD: **APARTADÓ – ANTIOQUIA**

FECHA: **SEPTIEMBRE DEL 2026**

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.
4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.
5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015.
6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.
8. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.1.3 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

9. MIPYMES
10. ANEXO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual estipula en desarrollo de los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. Estos estudios deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. Descripción necesidad de contratación.

Corresponde a los alcaldes, de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política, cumplir y hacer cumplir la Constitución y la Ley, norma que igualmente se consagra en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

La Constitución Política de 1991 señala en su artículo 2º que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación".

En relación con el servicio de alumbrado público, el Decreto 943 de 2018 —que modifica y adiciona la Sección 1, Capítulo 6, Título III, Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía (Decreto 1073 de 2015)— lo define como el "*servicio público no domiciliario de iluminación, inherente al servicio de energía eléctrica, que se presta con el fin de dar visibilidad al espacio público, bienes de uso público y demás espacios de libre circulación, con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o distrito, para el normal desarrollo de las actividades*".

El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público, así como la administración, operación, mantenimiento, modernización, reposición y expansión de dicho sistema, el desarrollo tecnológico asociado a él y la interventoría, cuando aplique.

De conformidad con la norma citada, no se considera servicio de alumbrado público la semaforización, los relojes digitales ni la iluminación de zonas comunes en unidades inmobiliarias cerradas o en edificios o conjuntos de uso residencial, comercial, industrial o mixto sometidos al régimen de propiedad horizontal, la cual estará a cargo de la copropiedad.

Se excluye igualmente del servicio de alumbrado público la iluminación de carreteras que no estén a cargo del municipio o distrito, salvo en aquellos municipios y distritos que presten dicho servicio en corredores viales nacionales o departamentales ubicados dentro de su perímetro urbano y rural, con el fin de garantizar la seguridad y mejorar el nivel de servicio a la población en el uso de la infraestructura de transporte, previa autorización de la entidad titular del respectivo corredor vial, conforme al artículo 68 de la Ley 1682 de 2013. Tampoco se considera servicio de alumbrado público la iluminación ornamental y navideña en espacios públicos, sin perjuicio de que las entidades territoriales, en virtud de su autonomía, puedan complementar la destinación del impuesto a dichas actividades, de conformidad con el parágrafo del artículo 350 de la Ley 1819 de 2016.

A su vez, se define como Sistema de Alumbrado Público el conjunto de luminarias, redes eléctricas, transformadores y postes de uso exclusivo, los desarrollos tecnológicos asociados al servicio y, en general, todos los equipos necesarios para su prestación que no formen parte del sistema de distribución de energía eléctrica.

Los desarrollos tecnológicos asociados al servicio de alumbrado público se entienden como aquellas nuevas tecnologías y avances aplicables al sistema —como luminarias, nuevas fuentes de alimentación eléctrica y tecnologías de la información y las comunicaciones— que permiten, entre otros beneficios, una operación más eficiente, la detección de fallas, la medición del consumo energético, la georreferenciación, la atenuación lumínica, la interoperabilidad y la ciberseguridad.

Por su parte, el parágrafo 2 del artículo 349 de la Ley 1819 de 2016 estableció que "el Gobierno nacional reglamentará los criterios técnicos que deben ser tenidos en cuenta en la determinación del impuesto, con el fin de evitar abusos en su cobro". Asimismo, el artículo 351 de la misma ley dispuso que "los municipios y distritos deberán realizar un estudio técnico de referencia de determinación de costos de la prestación del servicio de alumbrado público, de conformidad con la metodología para la determinación de costos establecida por el Ministerio de Minas y Energía, o la entidad que este delegue".

En ese orden de ideas, el municipio debe contar con un Estudio Técnico de Referencia que le permita identificar los parámetros establecidos en la regulación y determinar los costos de cada actividad en la prestación del servicio. Dicho estudio debe realizarse conforme a la metodología expedida recientemente por la CREG mediante la Resolución 101-013 de 2022, así como a la actualización del RETILAP mediante la Resolución 40150 de 2024, circunstancias que hacen imperativa su realización.

A lo anterior se suma que el Sistema de Alumbrado Público del municipio ha experimentado transformaciones significativas, entre ellas la ejecución de proyectos de modernización tecnológica, la variación en la infraestructura instalada y la ampliación de la cobertura del servicio, así como cambios sustanciales en la regulación nacional aplicable.

Por lo expuesto, se considera necesario contratar una consultoría para efectuar el Estudio Técnico de Referencia (ETR) bajo los parámetros establecidos en la Resolución CREG 101-013 de 2022, en concordancia con el Decreto 943 de 2018, con el fin de determinar el estado de la prestación del servicio de alumbrado público.

Lo anterior garantiza el cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 1819 de 2016, que ordena que, para la determinación del valor del impuesto, los municipios y distritos consideren como criterio de referencia el valor total de los costos estimados de prestación en cada componente del servicio, para lo cual deben realizar el estudio técnico de referencia antes señalado, desarrollado principalmente en la Resolución CREG 101-013 de 2022 y sus modificaciones, así como en el Decreto 943 de 2018.

Actualmente, el municipio de Apartadó carece de un Estudio Técnico de Referencia actualizado que determine los costos de la prestación del servicio —incluyendo suministro, administración, operación, mantenimiento, modernización, expansión, desarrollo tecnológico asociado, costos ambientales y demás componentes— bajo los lineamientos de la regulación vigente.

Esta situación genera incertidumbre técnica y jurídica, y limita la capacidad del municipio para:

1. Contar con un insumo idóneo y suficiente que permita al Concejo Municipal establecer una estructura tarifaria y un cobro del impuesto justos, equitativos y acordes con los costos reales del servicio.
2. Adoptar un modelo de prestación eficaz y eficiente, considerando las oportunidades reales de gestión técnica, administrativa y financiera del ente territorial.
3. Cumplir cabalmente con el principio de transparencia exigido por la norma, que requiere que el estudio base sea público, con costos desagregados y que permita la participación ciudadana.

La Administración Municipal, en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Apartadó Ciudad de Oportunidades 2025-2027", tiene como objetivo la modernización de la infraestructura y la prestación eficiente de los servicios públicos, buscando optimizar la gestión y garantizar la correcta iluminación de los espacios públicos como factor clave de seguridad y bienestar.

Con el fin de alcanzar estas metas, es necesario contar con un insumo que permita identificar las necesidades de inversión, así como los costos de operación del municipio en la prestación de este servicio público no domiciliario.

Por lo anterior, se hace necesario contratar la "REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS POR ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE

APARTADÓ", como insumo fundamental para la toma de decisiones administrativas y fiscales relacionadas con este servicio esencial.

1.2. Por tal motivo, la Administración Municipal pretende adelantar el proceso de licitación "REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS POR ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ"

1.3. Inclusión de necesidad de contratación en Plan de Desarrollo Municipal:

PLAN DE DESARROLLO	LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR	PROGRAMA	PROYECTO	INDICADOR/ES	PRODUCTO	INICIATIVA PDET
Apartadó Ciudad de Oportunidades	Transformación productiva y competitiva en la Ciudad de las Oportunidades	Minas y Energía	Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible	Modernización del alumbrado público con tecnologías limpias y eficientes en el municipio de Apartadó **202500000040605**	Lámparas de alumbrado público en funcionamiento **210206900**	Servicio de alumbrado público	NO

1.4. Caracterización poblacional por grupos etarios

CLASIFICACION	DETALLE	# PERSONA SISBEN	# PERSONAS POR GRUPO POBLACIONAL QUE PUEDE LLEGA A IMPACTAR
ETARIA (EDAD)	0 a 14 AÑOS	23242	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	15 a 19 AÑOS	8,903	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	20 a 59 AÑOS	23,477	NO APLICA
ETARIA (EDAD)	MAYOR DE 60 AÑOS	10,695	NO APLICA

GRUPOS ETNICOS	POBLACION INDIGENA	337	NO APLICA
GRUPOS ETNICOS	POBLACION AFRO COLM	8,769	NO APLICA
GENERO	MASCULINO	88,117	NO APLICA
GENERO	FEMENINO	90,140	NO APLICA
POBLACION VUNERABLE	VÍCTIMAS Y DESPLAZADOS	69710	NO APLICA
POBLACION VUNERABLE	DISCAPACITADOS	1,782	NO APLICA

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS

2.1. Objeto: "REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS POR ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE APARTADÓ*".*

2.2. Alcance:

El alcance del contrato comprende la ejecución de todas las actividades de consultoría especializada necesarias para entregar al Municipio el Estudio Técnico de Referencia, conforme a la metodología CREG 101 013 de 2022 con las estipulaciones del RETILAP vigente establecida por el Ministerio de Minas y Energía.

De conformidad con lo dispuesto y detallado en el artículo 2.2.3.6.1.3. del decreto 1073 de 2015, los municipios o distritos deben realizar un Estudio Técnico de Referencia y publicarlo en su página web, el cual incluirá como mínimo **las siguientes actividades:**

1. Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética. El diagnóstico debe contener, una descripción del estado de la prestación del servicio de alumbrado, y debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

a) Inventario de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados y actualizados en el Sistema de Información de Alumbrado Público, SIAP, de acuerdo con los criterios

establecidos en la sección 580.1 del RETILAP o aquellos que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. El inventario debe incluir la fecha de entrada en operación y el nivel de riesgo de cada activo de no prestar el servicio para el cual se encuentra en funcionamiento de acuerdo con su obsolescencia tecnológica.

b) Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.

c) Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km^2, discriminada en área urbana y área rural.

d) Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.

e) El ETR en su diagnóstico debe incluir el **índice de cobertura** del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes:

La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP.

ii. La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.

f) Desempeño de la calidad del servicio considerando:

i. Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución.
ii. Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público.
iii. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público.
iv. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

2. La definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Esquema de Ordenamiento Territorial, EOT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía.

3. Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público:

a) Costo del suministro de la energía, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
b) Costo de la inversión, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio.
c) Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
d) Costo del plan de manejo ambiental
e) Costo de la interventoría.
f) Pago del uso de activos de terceros.
g) Otros costos que deben asumir los municipios o distritos.

4. Determinación del periodo de vigencia del estudio técnico
a) Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.
b) Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio.

c) Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal o distrital.

5.Determinacion de los modelos de prestación y operación del servicio de alumbrado público, desarrollo tecnológico y actividades asociadas conforme al análisis de costos realizados y a las necesidades de inversión del municipio.

6.presentar un análisis y proyección de la distribución del impuesto respecto de los costos determinados en la metodología CREG desarrollada en los costos por actividades de acuerdo con los principios tributarios y constitucionales.

2.3. Especificaciones técnicas, características y entregables:

Item	Actividad	Descripción y entregable
1	Estado actual de la prestación del servicio en materia de infraestructura, cobertura, calidad y eficiencia energética.	**A)** Cotejo del Inventario actual de la infraestructura: El inventario de luminarias y demás componentes de la infraestructura del SALP deben estar debidamente registrados
		B) Revisión Inventario de los espacios públicos de libre circulación peatonal o vehicular considerados en la definición de espacios objeto del alumbrado público, clasificando estos espacios según su destinación, determinando el área o longitud en el caso de caminos o vías vehiculares o peatonales.
		C) Descripción de la población: se debe presentar según la información oficial del municipio o distrito, el número de habitantes totales y por vereda, las actividades económicas desarrolladas, el área del municipio expresada en kilómetros cuadrados, km2, discriminada en área urbana y área rural.
		D) Cobertura del servicio de energía eléctrica: se debe indicar la cobertura del servicio de energía eléctrica en el municipio, tanto en el área urbana como rural, para lo cual se debe presentar el número de usuarios que cuentan y que no cuentan con el mismo, el tipo de usuarios

		según actividad económica y para los usuarios residenciales la clasificación según el nivel socio económico (estratos) con sus consumos promedio.
		E) El ETR en su diagnóstico debe incluir el índice de cobertura del servicio de alumbrado público que se medirá a través de, como mínimo, los indicadores siguientes: i.La relación de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares que hacen parte del municipio con servicio de alumbrado público con respecto al total de los kilómetros de vías peatonales y vehiculares del municipio o distrito definidos en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique o sustituya, de conformidad con los requerimientos del RETILAP. ii.La relación del número de bienes de uso público con servicio de alumbrado público y el número total de bienes de uso público acorde con la definición establecida en el Decreto 943 de 2018 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, conforme con los requerimientos del RETILAP.
		F) Desempeño de la calidad del servicio i.Los niveles de disponibilidad del servicio, calculados según el artículo 28 de la presente resolución. ii. Los indicadores de los tiempos de respuesta a las peticiones, quejas y recursos, PQR, de los usuarios de alumbrado público. iii. Percepción de la calidad del servicio por parte de los usuarios de alumbrado público. iv. Cumplimiento de las disposiciones contenidas en el RETILAP sobre calidad del servicio.

2	La definición de las expansiones del servicio, armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial, POT, y con los planes de expansión de otros servicios públicos, cumpliendo con los requisitos establecidos en el RETIE y el RETILAP, al igual que todas aquellas disposiciones técnicas que expida sobre la materia el Ministerio de Minas y Energía. Señalar las alternativas técnicas para la optimización de los costos de modernización, reposición y expansión del sistema de alumbrado público.	El consultor entrega alternativas técnicas para la optimización de los costos de modernización, reposición y expansión de la SALP, adjunto al presente informe.
3	Los costos desagregados de prestación para las diferentes actividades del servicio de alumbrado público:	a) Costo del suministro de la energía, presentando las tarifas empleadas para el cálculo, las cantidades medidas en los medidores disponibles, el aforo, la liquidación y los descuentos por indisponibilidad.
		b) Costo de la inversión, incluyendo la disminución por compensaciones por mala calidad de la prestación del servicio.
		c) Los costos de administración, operación y mantenimiento de los activos del servicio de alumbrado público, incluyendo las compensaciones por indisponibilidad y por mala calidad del servicio.
		d) Costo del plan de manejo ambiental
		e) Costo de la interventoría
		f) Pago del uso de activos de terceros.
		g) Otros costos que deben asumir los municipios o distritos.
4	Revisión y actualización del Estudio Técnico de Referencia, ETR, Determinación del periodo de vigencia.	a) Revisión de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los

		objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. b) Cambio o ajuste de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del año inmediatamente anterior para cumplir con los objetivos definidos en el plan de calidad y cobertura del servicio. c) Revisión y cambio de los parámetros técnico-económicos establecidos en el plan del último cuatrienio o cuando se presente cambio de la administración municipal o distrital.
5	Presentar los modelos de prestación y operación del servicio de alumbrado público conforme a los costos determinados en la metodología y a las necesidades del municipio	Entregar el comparativos de los modelos de operación conforme a la norma vigente y a las necesidades de inversión del municipio
6	Presentar análisis y proyección de la distribución del impuesto de alumbrado público respecto de los costos presentados en el numeral anterior de acuerdo con los principios de equidad y progresión que señala la ley, y atendiendo a los criterios establecidos en la ley 1819 de 2016 y de las condiciones del municipio.	El consultor entrega proyección y modelo de proyecto de acuerdo para el cobro del impuesto de alumbrado público con respecto a estratificación socio económico y actividad de los usuarios del servicio de energía eléctrica en sus domicilios, para ser tramitado.
7	Revisión jurídica, contractualy financiera del contrato de concesión, incluyendo el análisis del componente jurídico de la prestación del servicio de alumbrado público en el municipio de apartado Antioquia actualmente.	Informe general del estado contractual de la concesión y Documento jurídico listo para ser presentado al Concejo Municipal de Apartadó, sobre la situación de alumbrado público del municipio de apartado.

Para el cumplimiento del objeto del presente proceso contractual los proponentes deberán contar con personal técnico calificado en cada una de las áreas de intervención del proyecto con miras a garantizar un control óptimo y eficiente de la consultaría. El equipo mínimo requerido por parte del ente territorial para el desarrollo de la consultoría debe estar conformado por mínimo TRES (03) profesionales experimentados que cumplan con el siguiente perfil y equipo de apoyo

PRESUPUESTO OFICIAL CONSULTORIA					
CANT	**CARGO/OFICIO**	**COSTOS DE PERSONAL**	**PARTICIPACION (MES)**	**DEDICACION (H-MES)**	**VALOR PARCIAL ($)**
1		**2**	**3**	**4**	**(2)*(3)*(4) = 5**
1. GASTOS DE PERSONAL					
1.1. PERSONAL PROFESIONAL					
1	Ingeniero Electricista	$ 4.800.000	3	50%	**$ 7.200.000**
2	Abogado especialista	$ 3.500.000	3	50%	**$ 5.250.000**
3	Administrador financiero con experiencia en modelados de proyectos de alumbrado público.	$ 3.250.000	3	50%	**$ 4.875.000**
	1.1. Subtotal Costos Personal Profesional				**$17.325.000**
1.2. PERSONAL DE APOYO.					
1	Secretaria	$2.000.000	3	50%	**$3.000.000**
2	Censista (Georreferenciación)	$2.300.000	3	50%	**$3.450.000**
3	Censista (Técnico Eléctrico)	$2.000.000	3	50%	**$3.000.000**
4	Conductor	$2.000.000	3	50%	**$3.000.000**
	1.2. Subtotal Costos Personal de apoyo				**$12.450.000**
SUBTOTAL GASTO DE PERSONAL = (1.1+1.2)					**$29.775.000**
FACTOR MULTIPLICADOR 1-2 SMLV (8)					**1,89**
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (7) * (8) = (A)					**$ 56.274.750,00**
2. COSTOS DIRECTOS - GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OTROS					

CANT	CONCEPTO	UNIDAD	VALOR	UTILIZACIÓN	V. TOTAL
1	Alquiler de Vehículo	Mes	$ 4.200.000,00	1	**$ 4.200.000**
2	Socialización y sustentación técnica del Estudio Técnico de Referencia ante el Concejo Municipal.	Mes	$ 2.000.0000	1	**$ 2.000.0000**
3	Equipos de Medición (Georreferenciación)	Mes	$ 420.000,00	1	**$ 420.000,00**
2. TOTAL OTROS COSTOS					**$ 6.620.000**
TOTALES (1+2)					**$ 62.894.750**
Impuesto al Valor Agregado IVA 19%					**$ 11.950.002**
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL					**$ 74.844.752**

Factor multiplicador

ITEM	FACTOR BASE 1 - 2 SMLV		PARCIAL	VALOR (%)
A.	**VALOR BASE**			**100,00%**
B.	**PRESTACIONES SOCIALES**			**49,00%**
	B.1	PRIMA ANUAL	8,33%	
	B.2	CESANTÍA ANUAL	8,33%	
	B.3	INTERÉS A LAS CESANTÍAS	1,00%	
	B.4	VACACIONES ANUALES	4,17%	
	B.5	EPS	0,00%	
	B.6	PENSIONES (AFP)	12,00%	
	B.7	SENA	0,00%	
	B.8	ICBF	0,00%	
	B.9	SUBSIDIO FAMILIAR (CAJA DE COMPENSACIÓN)	4,00%	
	B.10	ARP 6,96 % NORMAL	6,96%	

	B.11	DOTACIÓN	1,50%	
	B.12	EPP	2,00%	
	B.13	EXÁMENES DE INGRESO - EGRESO	0,65%	
C.	**GASTOS GENERALES**			**2,00%**
	C.1	Personal Administrativo no facturado	1,00%	
	C.2	Personal Profesional no facturado	1,00%	
D.	**COSTOS DE PERFECCIONAMIENTO**			**21,00%**
	D.1	Estampillas Locales Pro-cultura	2,00%	
	D.2	Estampillas Locales Pro-bienestar del adulto mayor	3,00%	
	D.3	Estampillas pro universidad	1,00%	
	D.4	Estampillas pro hospital	0,00%	
	D.5	Estampilla Fondo de seguridad Ciudadana	0,00%	
	D.6	Estampilla Justicia Familiar	2,00%	
	D.7	Estampilla Pro Deporte	2,00%	
	D.8	Póliza de calidad	0,06%	
	D.9	Póliza de cumplimiento	0,08%	
	D.10	Póliza de salarios y prestaciones sociales	0,26%	
	D.11	Honorarios	11,00%	
E.	**HONORARIOS (UTILIDADES) 10% DE (A+B+C+D)**			**17,00%**
FACTOR MULTIPLICADOR FINAL				**189%**

Parágrafo: Los conceptos de factor multiplicador y el personal presentando en el presupuesto de interventoría deberán ser debidamente soportados por el ejecutor con los correspondientes soportes y/o documentales del caso, so pena, de que deban ser devueltos o reembolsados a las arcas de la administración municipal de Apartadó.

Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

2.4. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC				
Clasificación	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
81101500	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 – Servicios informáticos	81101500 – Ingeniería civil y arquitectura.	Servicio de consultoría de energía o servicios públicos.
81101701	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 – Servicios informáticos	81101700 ingeniería eléctrica y electrónica.	Servicios de ingeniería eléctrica
81101703	81000000 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	81110000 – Servicios informáticos	81101700 ingeniería eléctrica y electrónica.	Servicios de pruebas técnicas
93151600	Finanzas publicas	93151600	93151600	Finanzas publicas
80101600	Gerencia de proyectos	80101600	80101600	Gerencia de proyectos

2.5. Obligaciones del contratista:

2.5.1. Generales

1. Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato electrónicamente.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo a la Decreto 1273 de 2018, los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Suministrar los informes derivados de la ejecución del contrato que le sean solicitados por el municipio.
6. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
7. Garantizar que el servicio prestado sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta.
8. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.
9. Dar cumplimiento a los procesos, relacionadas con la Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de la Información y el Sistema de Gestión Integral
10. Entregar mediante formato de inventario establecido por la alcaldía de Apartadó, los documentos de archivo que hayan generado en el ejercicio de sus obligaciones cuando culmine el contrato, tanto los documentos físicos en archivos tradicionales, como los documentos electrónicos que se encuentren en los equipos de cómputo sistemas de información, portátiles de almacenamiento y en general cualquier dispositivo o medio electrónico de conformidad con la tabla de retención documental.
11. Garantizar los equipos, implementos e insumos necesarios para la ejecución realización de sus obligaciones contractuales.
12. Presentar informe mensual de las actividades realizadas en cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas relacionadas en el contrato, en medio magnético y físico.

2.5.2. Específicas:

1. Cumplir con la entrega de los productos establecidos en la ficha técnica del Estudio Previo, en un documento final unificado con los respectivos anexos editables, dentro de los plazos estipulados en el cronograma de trabajo.
2. Presentar informe final de las actividades desarrolladas y entregarlo a la secretaria de Infraestructura
3. Realizar el levantamiento de información y diagnóstico integral del estado actual de la infraestructura de alumbrado público, incluyendo el cotejo del inventario de

4. Garantizar el pago de honorarios, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del equipo de trabajo dispuesto para la consultoría, asegurando que los profesionales cuenten con la idoneidad, experiencia y matrículas profesionales vigentes requeridas para la validación de los estudios.
5. Garantizar la correcta estructuración de los costos y tarifas, anexando en los informes las memorias de cálculo, soportes documentales y el análisis jurídico que respalde la metodología aplicada, asegurando que el modelo financiero cumpla estrictamente con la regulación de la CREG y el Ministerio de Minas y Energía.
6. Garantizar que la formulación del plan de expansiones y modernización del servicio cumpla con las normas técnicas RETILAP, asegurando que las proyecciones de crecimiento estén debidamente armonizadas con el Plan de Ordenamiento Territorial y los planes de expansión de otros servicios públicos del municipio.
7. Garantizar la calidad técnica y jurídica de la información entregada en el Estudio Técnico de Referencia, atendiendo de manera oportuna y obligatoria todas las observaciones, correcciones o ajustes de fondo y forma solicitados por la supervisión del contrato hasta la aprobación final del documento.
8. Garantizar la entrega de la totalidad de la información recopilada y producida en medio físico y magnético, incluyendo las bases de datos del inventario y los modelos financieros en formato editable, cediendo al Municipio de Apartadó los derechos patrimoniales sobre los productos entregables para su posterior uso, actualización y aplicación administrativa.
9. Mantener el personal ofrecido como equipo profesional durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse con la previa aprobación por parte de la supervisión. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.
10. Entregar la información en la oportunidad y calidad que lo amerita.
11. Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
12. Permitir y facilitar el ejercicio de la supervisión seleccionada, así como acoger las recomendaciones que esta realice durante la ejecución y liquidación del proyecto.
13. Suscribir las correspondientes actas de inicio y liquidación del contrato (el acta final se tramitará una semana previa a la fecha del acta de terminación, teniendo presente los cargue a la plataforma SECOP II)
14. Demostrar el pago de los aportes parafiscales señalados por la Ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello.

15. Entregar con el recibo a satisfacción y la liquidación por parte de la alcaldía y con el aval del supervisor del contrato.

2.5.3. Obligaciones del contratante:

1. Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
3. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato, especialmente dentro de la primera semana del contrato apa el análisis de los mismos.
4. Aprobar y gestionar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso.
5. Designar un profesional para realizar la supervisión tanto del contrato de obra como del de Interventoría resultante.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

2.6. Lugar de ejecución:

El objeto contractual para todos los efectos del contrato resultante se realizará con domicilio en el Municipio de Apartado.

2.7. Verificación en el plan Anual de Adquisiciones:

La contratación está incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

ID DE LA NECESIDAD	OBJETO DE LA NECESIDAD
609	**REALIZACIÓN DEL ESTUDIO TÉCNICO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS COSTOS POR ACTIVIDADES EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE**

2.8. Autorizaciones, permisos, licencias requeridas y documentos técnicos.

La facultad del alcalde para la celebración de contratos es inherente a su calidad de representante legal del municipio.
La ley 80 de 1993 en el artículo 20 ordinal a), incluyó a los municipios dentro de las entidades estatales, objeto aplicación de dicho estatuto de contratación y asignó las competencias para la celebración de contratos en este nivel a los alcaldes en calidad de representantes legales de los municipios (artículo 11 ordinal b)

Conforme a lo estipulado en la Ley 1551 de 2012 en el artículo 29, literal d), numeral 5º que modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, establece que los Alcaldes en relación con la Administración Municipal, tiene como función. "…Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables…"

Que analizado al objeto del presente estudio previo, se evidencia que el mismo no se encuentra tipificado en una de las causales en las cuales el Alcalde Municipal se encuentra obligado a solicitar al Honorable Concejo Municipal autorización para contratar, conforme a lo regulado en el parágrafo 4º del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y a los Acuerdos Municipales 017 del 2012 y 021 de 2017 mediante los cuales se reglamentan las autorizaciones del Alcalde para contratar y se estipula cuando requiere facultad expresa para ello.

2.9. Supervisión:

El Municipio de Apartadó, verificará la calidad del servicio; la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**, quien tendrá, además de las ordinarias, las siguientes funciones:

1. Aprobar o rechazar los planes de trabajo que debe ejecutar el Contratista y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario.
2. Hacer recibo total de la obra mediante actas de entrega y recibo, que para su validez requieren el visto bueno de las partes.

3. Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que le suministre al Contratista.
4. Resolver las consultas que le presente el Contratista durante el desarrollo de la construcción.
5. Convenir los trabajos adicionales que se requieran y aprobar los precios que deban pagarse por ellos, todo lo cual se someterá a la aceptación final del MUNICIPIO.
6. Autorizar los trabajos en horas diurnas o nocturnas con el fin de lograr una mayor intensificación de las obras.
7. Elaborar y suscribir con el contratista las actas de liquidación del contrato.
8. Revisar el Plan de trabajo.
9. Exigir paz y salvo de seguridad social y pago de parafiscales de todo el personal vinculado.

2.10. Tipo de contrato: CONTRATO DE CONSULTORÍA

2.11. Plazo: El plazo del contrato se fija en **DOS (02) MESES**, que se contarán a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, se establece la modalidad contractual de MÍNIMA CUANTÍA y en sus literales se establece las causales para hacer uso de dicha modalidad; es así como en el literal b) se encuentra el fundamento referente a la cuantía del proceso que se debe adelantar; el cual para el caso en concreto obedece a la menor cuantía de la Entidad y por ello se hará uso de esta causal para proceder a escoger al contratista, siguiendo el procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015 capítulo 2, sección 1, subsección 2, articulo 2.2.1.2.1.2.20.

Teniendo en cuenta la naturaleza, la modalidad de selección que adelantará es un PROCESO DE MINIMA CUANTÍA, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Las normas vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana se presumen conocidas por todos los oferentes.

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Valor Estimado

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y para determinar el valor del presupuesto oficial, se tuvieron en cuenta los parámetros establecidos en el Plan Anual de Adquisiciones, los recursos disponibles en el presupuesto, los precios del mercado y el consumo histórico en la Administración municipal de Apartadó.

Con base en lo anterior y de acuerdo al Plan Anual de Adquisiciones se ha llegado a la conclusión de que el valor estimado del servicio a contratar es de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($74.844.752).**

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. Valor Estimado

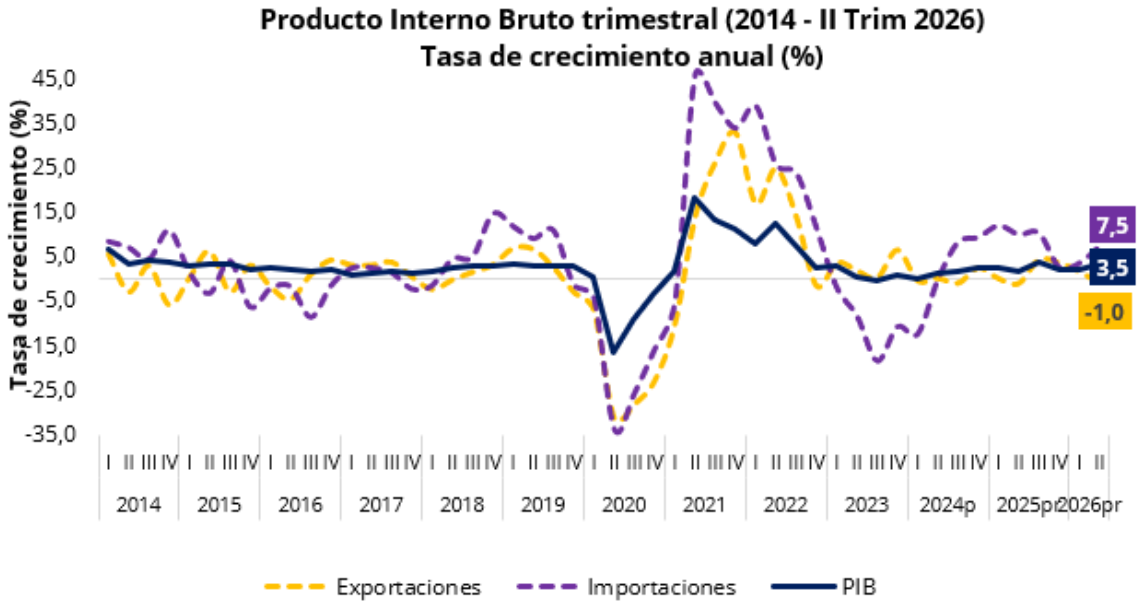
La entidad ha estimado el valor del contrato en un máximo de **SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($74.844.752).**

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

4.2.1. ANÁLISIS DEL MERCADO (COMBINACIÓN DE ELEMENTOS ECONÓMICOS, TÉCNICOS Y LEGALES)

Según el DANE, en el segundo trimestre de 2026 la economía colombiana registró un crecimiento de 3,5% frente al mismo periodo de 2025. Con este resultado, durante el primer semestre de 2026 el Producto Interno Bruto acumuló una variación positiva de 2,9%. En las series ajustadas por efecto estacional y calendario, el PIB aumentó 1,3% frente al primer trimestre de 2026.

Desde el enfoque del gasto, en el segundo trimestre la demanda interna creció 4,9%, impulsada principalmente por el aumento del gasto de consumo final del gobierno general (12,2%), el gasto de consumo final de los hogares (2,8%) y la formación bruta de capital (7,1%). En el componente externo, las importaciones crecieron 7,5%, mientras que las exportaciones registraron una disminución de 1,0% frente al mismo trimestre de 2025.

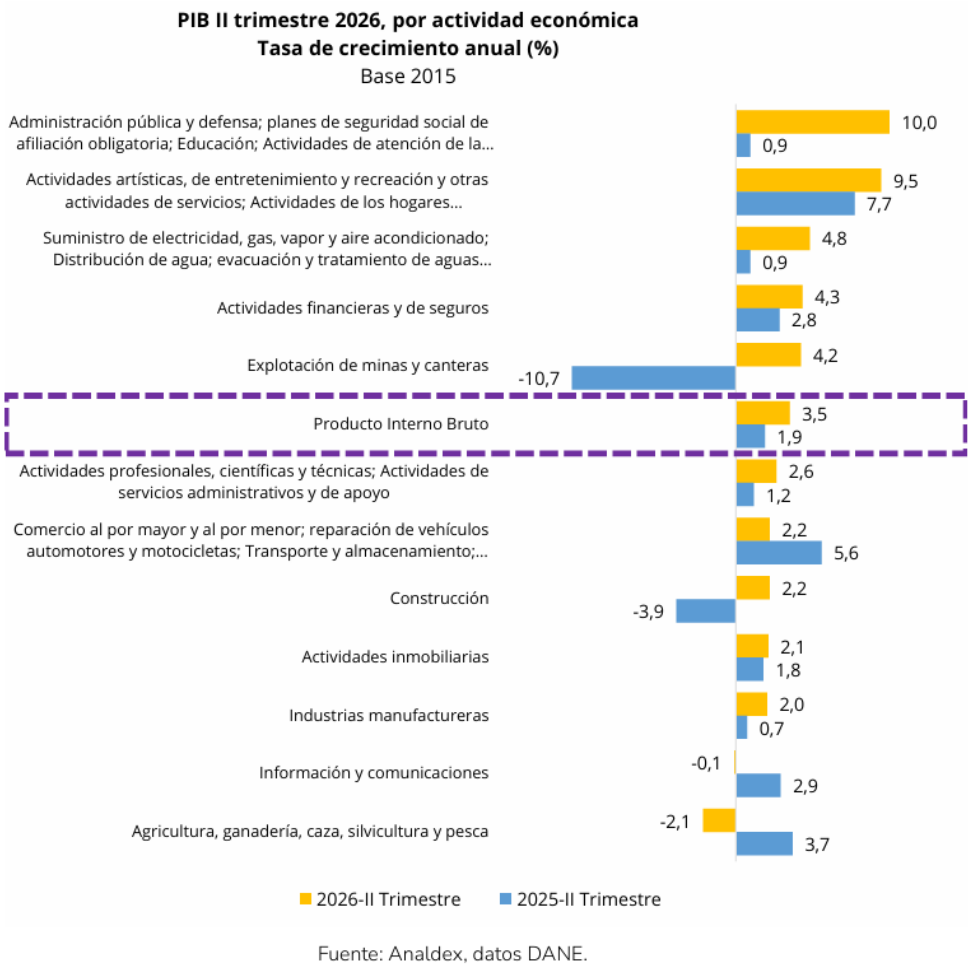


Fuente: Analdex, datos DANE.

n el segundo trimestre de 2026, se evidenció un crecimiento de diez actividades productivas frente al mismo periodo de 2025. Los mayores incrementos se registraron en administración pública y defensa, educación y salud (10,0%), actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (9,5%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y distribución de agua (4,8%), actividades financieras y de seguros (4,3%) y explotación de minas y canteras (4,2%). También crecieron las actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (2,6%), construcción (2,2%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,2%), actividades inmobiliarias (2,1%) e industrias manufactureras (2,0%). Por su parte, se registraron decrecimientos en información y comunicaciones (-0,1%) y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (-2,1%).

En el acumulado del primer semestre de 2026, diez actividades también presentaron variaciones positivas: administración pública y defensa, educación y salud (7,9%),

actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios (6,3%), suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado y distribución de agua (3,7%), actividades financieras y de seguros (3,6%), comercio, transporte, alojamiento y servicios de comida (2,6%), actividades profesionales, científicas y técnicas y servicios administrativos (2,5%), industrias manufactureras (2,3%), actividades inmobiliarias (2,1%), explotación de minas y canteras (1,6%) e información y comunicaciones (0,7%). En contraste, construcción presentó una disminución de 1,5% y agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca cayó 1,7%.



Fuente: Analdex, datos DANE.

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos :

• Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
• Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Tabla 11. Actividades profesionales, científicas y tecnicas[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Actividades profesionales, científicas y técnicas	3,7	3,0	1,5
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,8	2,0	0,2
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**2,6**	**2,5**	**0,8**

Fuente: DANE,PIB_T

4.2.2. Análisis de la Demanda:

PROCESOS DE CONTRATACIÓN CON OBJETOS SIMILARES:

Una vez verificado el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente, se encontró los siguientes procesos de contratación que tienen por objeto, el suministro de servicios similares al del proceso de contratación:

NO.	ENTIDAD	CONTRATO NO.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	.VALOR
1	MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO	DAJ-CM-008-2022	CONCURSO DE MERITOS	"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL	279.823.813 COP

NO.	ENTIDAD	CONTRATO NO.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	.VALOR
				ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SER"ELABORAR UN ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA QUE INCLUYA EL ANÁLISIS TÉCNICOS, JURIDICO Y FINANCIERO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE VICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA, ACORDE CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO 943 DE 2018 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y COMPLEMENTARIAS."	
2	MUNICIPIO DE DON MATÍAS – ANTIOQUIA	MC055-SP	MINIMA CUANTIA	ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA PARA EL ALUMBRADO PUBLICO EN EL	25.000.000 COP

NO.	ENTIDAD	CONTRATO NO.	MODALIDAD DE SELECCIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	.VALOR
				MUNICIPIO DE DONMATÍAS DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 1819-2016 Y DECRETO 943-2018.	
3.	MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	SINF-CM-001-23 (Presentación de oferta)	CONCURSO DE MERITOS	ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO SEGÚN EL DECRETO 943 DE 2018 Y RESOLUCION CREG 101013 DEL 2022 PARA EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.	400.000.000 COP

4.2.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

En nuestro medio se encuentran sociedades dedicadas al objeto de la contratación que se pretende adelantar, como lo son: **INGENIERIA S.A.S, JM INGENIERIA SAS, ELECTROINGENIERIA, DIMCO SAS,** entre otros, en todo caso los posibles oferentes deberán cumplir con el lleno de los requisitos para la presente contratación y con las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio.

4.3. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Apartadó, pagará de la siguiente forma:

Un **UNICO PAGO**, equivalente al 100% del valor total del contrato, contra la acreditación de un avance correspondiente al cien por ciento (100%) de los entregables definidos en el cronograma y/o plan de trabajo aprobado, debidamente verificado y certificado por el supervisor del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá presentar el respectivo informe

técnico de avance, junto con la factura o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos por la normatividad vigente.

Parágrafo primero: Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Apartadó, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto

Parágrafo segundo: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.

Parágrafo tercero: El pago al oferente se realizará a través de la Fiducia constituida para el manejo del Impuesto de Alumbrado Público a través del Contrato de Concesión vigente.

4.4. Rubro presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal y nombre y número de radicado del proyecto en el banco de proyectos.

El Proceso de contratación se ejecuta con Gastos de:	Funcionamiento:
	De Inversión: _X
	No aplica: ___
Identificación del Proyecto:	Código BPIN: **202500000040605**
	Modernización del alumbrado público con tecnologías limpias y eficientes en el municipio de Apartadó
	Año de vigencia: 2025
Origen de recursos: (si los recursos provienen de varias fuentes, señalar la fuente de recursos con mayor peso)	Recursos propios: X
	Presupuesto Nacional/Territorial: __
	Regalías: ____
	Recursos de Crédito: _____
	SGP: _X_____ Sector:
	No aplica: ___
Tipo:	Presupuesto Vigencia Actual: 2025
	Vigencia futura Ordinaria: __
	Vigencia Futura Extraordinaria: ____
Nro. del Rubro Presupuestal	**2.3.2.02.02.008.21.02.01**

Nombre del rubro presupuestal	Modernización del alumbrado público con tecnologías limpias y eficientes en el municipio de Apartadó - Estudio Técnico
Saldo a comprometer:	**($74.844.752).**

Parágrafo. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se genera será Sin Situación de Fondos, toda vez que el recurso apropiado está asociado al Impuesto de Alumbrado Público, y a través del Contrato de Concesión se hará el respectivo pago.

4.5. IMPREVISTOS

Estos rubros comprenden todos los costos adicionales en que pueda incurrir el contratista, no especificados ni contemplados en el presente estudio y todos los causados por las variaciones en la prestación del servicio, etc. La cuantificación de los imprevistos va implícita en el precio como mayor valor de este**.**

4.6. OTROS GASTOS

El futuro contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos, los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total del presente estudio.

4.7. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS

Para la ejecucion del contrato el Municipio de Apartadó tendrá en cuenta los siguientes impuestos:

- RETENCIÓN EN LA FUENTE: Sobre el valor que se causa en la prestación del servicio.
- ESTAMPILLA PROCULTURA (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Municipal.
- ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR (3%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA (1%): De acuerdo a la norma
- Tributaria del orden Municipal.
- TASA PRO DEPORTE (2%): De acuerdo a la norma Tributaria del orden Municipal.
- RETE IVA**:** De acuerdo a la norma Tributaria del Orden Nacional.
- ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR. (2%): Orden municipal

Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado el impuesto de industria y comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE- Articulo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

Factores de Selección

La Administración Municipal, una vez finalizado el cierre y apertura de propuestas, realizará la evaluación jurídica y técnica de estas, y si procede una corrección de acuerdo con la aplicación de la ley, el oferente deberá subsanarlo en el término indicado por la Entidad.

Serán HABILITADAS aquellas propuestas que obtengan calificación ADMISIBLE en todos los criterios de evaluación, las propuestas consideradas NO HABILITADAS, no continuarán el proceso de evaluación.

Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los criterios que se enuncian a continuación.

5.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

5.1.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

CRITERIO DE CALIFICACION
Menor precio

De conformidad con el literal c, articulo 94 de la ley 1474 de 2011, el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentren condiciones del mercado y satisfaga la necesidad de la entidad.

5.2. Oferta Económica

Propuesta económica, impresa firmada por el representante legal del proponente. El proponente debe indicar el valor de su propuesta, teniendo en cuenta el siguiente aspecto.

El proponente deberá cotizar en su totalidad los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección en las condiciones señaladas en la invitación.

Deberá indicarse de forma clara y precisa en oferta económica el valor propuesto, el cual no podrá ser superior a los precios del mercado, incluido el IVA y los costos en que incurre el proponente para efectuar el suministro y servicio.

5.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

a. Carta de presentación de la oferta. El proponente deberá aportar la carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el Anexo Nro. 1 – Modelo Carta de Presentación, suscrita por el Proponente o por quien actúe en nombre y representación de la persona jurídica Proponente donde incluirá el valor de la propuesta.

b. Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas, (con fecha de expedición máximo 30 días a la fecha de cierre para de presentar la propuesta y cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso). Cuando el oferente sea una persona natural, cuya participación en el proceso se realice en calidad de comerciante propietario de establecimiento de comercio, deberá acreditar la propiedad del establecimiento y su actividad comercial coincidente, que le permita ejecutar el objeto de este proceso, con el certificado de Matrícula Mercantil, expedida por la Cámara de Comercio en que se halle inscrito, el cual deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la Convocatoria.

c. Autorización de la Junta o Asamblea de Socios; Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma.

d. Documento de conformación de Unión Temporal, Consorcios u otras formas Asociativas (en el caso que se requiera con el lleno de los requisitos de ley).

e. Cédula de ciudadanía para personas naturales o para el representante legal en caso de persona jurídica.

f. Certificado de antecedentes penales emitido por la autoridad competente de la persona natural o del representante legal l de la empresa (puede consultarse www.policia.gov.co).

g. Certificado de medidas correctivas

h. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales – Ley 1918 de 2018

i. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM.

j. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría, vigente al momento de presentar la propuesta. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal)

k. Boletín de Responsables Fiscales, vigente al momento de presentar la propuesta, expedido por la contraloría. (de la persona natural o de la persona jurídica y de su representante legal).

l. Tener definida la situación militar (si es hombre – copia de la libreta militar).

m. Registro Único Tributario actualizado

n. Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones para con los sistemas de Seguridad Social y parafiscales (deberá acreditarse si es persona natural, con el recibo de pago y si es persona jurídica mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal, diligenciando el Anexo Nro. 3).

o. Formato de hoja de vida única del proponente.

p. Declaración juramentada de bienes en caso de ser persona natural o pago de declaración de impuestos a la DIAN en caso de ser persona jurídica

q. Certificación de la cuenta bancaria

r. Póliza de seriedad por el 10% del valor del presupuesto oficial y una vigencia de 30 días contados a partir del cierre de la invitación pública.

s. Diligenciar los Anexos Nro.3 y 4 de la invitación Publica, debidamente suscrita por el proponente.

5.3 EXPERIENCIA:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

El proponente deberá acreditar experiencia general en la ejecución de proyectos de consultoría, interventorías en sistemas de alumbrado público y/o similares al objeto contractual.

EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE

Para efectos de la acreditación de la experiencia específica, el proponente deberá acreditar tres (03) contratos, diferente al aportado para la experiencia general, **cuyo objeto contractual sea igual al objeto del presente proceso de selección**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

La certificación de experiencia para el contrato contendrá la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad que certifica, dirección, teléfono, y nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato que se certifica.
- Fecha de inicio y de terminación: Estos contratos deberán estar concluidos totalmente antes de la fecha de apertura de esta invitación o plazo de contrato.

5.4. CAPACIDAD TECNICA

Cargo	% Dedicación	Formación académica	Experiencia mínima
Director De Proyecto	**50%**	**Profesional en Ingeniería eléctrica o electricista con diplomado RETILAP.**	**Experiencia General:** **diez (10) años o más, contados a partir de la fecha de obtención del título profesional.** **Experiencia Específica:** **Mínimo (5) años como profesional en contratos de Interventoría o consultoría o en dirección técnica y administrativa o diagnostico o diseño del servicio de alumbrado público. Los cuales podrá demostrar a través de 3 certificados de contratos de trabajo, consultoría, o de prestación de**

			servicios relacionados a los servicios de alumbrado público.
Asesor Jurídico	**50%**	**Profesional en Derecho, Especialista Derecho Administrativo o afines.**	**Experiencia General: (5) cinco años de experiencia profesional, contados a partir de la Fecha de obtención del título profesional.** **Específica: Cinco años (5) como profesional jurídica en proyectos y/o contratos de operación, prestación del servicio de alumbrado público. Los cuales podrá demostrar a través de 2 certificados de contratos de trabajo o de prestación de servicios.**
Asesor Financiero	**50%**	**Profesional en ingeniería financiera o afines con especialización en finanzas**	**Experiencia General: (3) tres años de experiencia profesional, contados a partir de la Fecha de obtención del título profesional.** **Específica: tres años (3) como profesional financiera en proyectos y/o contratos de operación, prestación del servicio de alumbrado público. Los cuales podrá demostrar a través de 2 certificados de contratos de trabajo o de prestación de servicios.**

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, el municipio procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los criterios señalados en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el artículo 35 de la Ley 2069 d 2020 y la ley 1860 de 2021.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Criterios de Desempate el Municipio de Apartadó, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la ley 2069 de 2020 que señala:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que:

- ✓ Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- ✓ Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional. Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.
- ✓ Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- ✓ El oferente deberá acreditar dicha condición mediante, según corresponda:

-Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas.

El Municipio de Apartadó solicitará la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta**.**

El oferente deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:
Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proponente plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes.

En este caso el oferente en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Oferente a través del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada una de las personas vinculadas.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Oferente que acredite un porcentaje mayor.

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. (VER ANEXO)

El Oferente deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, o la proponente persona natural, que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proponentes plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

-La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

-El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

-U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o

representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

Una vez lo anterior, el proponente podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

-O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o en calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

El proponente deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-MiPymes: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proponente plural deberá acreditar en la forma indicada a continuación, según corresponda:

-Para las empresas micro y/o pequeñas empresas: El proponente deberá acreditarlo mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal,

-Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el proponente deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: -Si se trata de MiPymes:

El proponente deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y

-Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

Una vez lo anterior, el Proponente podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia

O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, MiPymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proponente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de

sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de
sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

Si aún persiste el empate la adjudicación se decidirá por un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:

Se utilizará el método de la balota para dirimirlo, en audiencia pública virtual se exhibirá la bolsa negra, dentro de ella se depositarán las balotas marcadas empezando con el 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate, paso seguido se sacara una balota y se dejara constancia del número sacado, el orden de este procedimiento para la elección de balotas, se determinara acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados

ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993.
Se anexa la correspondiente matriz de riesgo.

GARANTÍAS

Se exigirá que el contrato sea amparado con una Garantía Única de Cumplimiento, que deberá en todo caso estar conforme a los parámetros de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos que la reglamenten, así:

EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO, PAGO DE MULTAS,

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y DEMÁS SANCIONES: Para garantizar que el contrato se ejecute conforme a las condiciones acordadas, se ampara con una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la buena calidad del servicio a prestar para el desarrollo del contrato, por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DE PERSONAL: Que garanticen el cumplimiento de los pagos a favor del personal aportado por el contratista para la ejecución de las labores contratadas, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, y deberá extenderse por el término de la vigencia del contrato y tres (3) años más.

Dichas garantías deberán constituirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato, a riesgo de hacer exigible la garantía de seriedad de la oferta.

INDICACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación publicado en la página .www.colombiacompra.gov.co el proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales, en consecuencia las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como Ofertas de nacionales colombianos, publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de ofertas y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional de que trata este pliego.

	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION APLICAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL	VALORES

		ACUERDO COMERCIAL		ACUERDO COMERCIAL	
CHILE	**X** SI / NO	SI / NO **X**	SI / NO **X**	SI / NO **X**	Bienes y Servicios de: $634.264.000 Servicios de Construcción de: $16.081.602
GUATEMALA	**X** SI / NO	**X** SI / NO	SI / NO **X**	**X** SI / NO	No incluye valores
ESTADOS AELC	**X** SI / NO	SI / NO **X**	SI / NO **X**	SI / NO **X**	Bienes y Servicios de: $655.366.000 Servicios de Construcción de: $16.384.153
UNION EUROPEA	**X** SI / NO	SI / NO **X**	SI / NO **X**	SI / NO **X**	Bienes y Servicios de: $634.264.000 Servicios de

					Construcción de: $16.081.602
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	**X** SI / NO	**X** SI / NO	SI / NO **X**	**X** SI / NO	

En conclusión, el presente proceso de contratación **SÍ APLICA** para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio relacionados en el cuadro anterior.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME

Para el presente proceso de selección **SI aplica** la convocatoria a MiPymes, de acuerdo con la cuantía establecida para el efecto.

10. ANEXOS

- Matriz de Riesgos
- CDP

___Original Firmado_____
YAMID ALBERTO BANQUET GALARCIO
Secretario de Planeación y OT.

Revisó. Marcela Torres C - Contratista